

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035202300089 00
Medio de control	Controversias contractuales
Demandante	Ana María Restrepo Herrán
Demandado	- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Banco de la República

AUTO REQUIERE

1. El 27 de marzo de 2021 la señora Ana María Restrepo Herrán presentó demanda contractual en contra de la Nación Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Banco de la República por el incumplimiento de obligaciones legales de índole contractual y presupuestal (sic). Asimismo, expresó que por tratarse de un asunto de propiedad intelectual hizo la salvedad que una vez fuera asignado el Juzgado de conocimiento remitiría la demanda y sus respectivos anexos.
2. Efectuado el reparto correspondiente, el proceso le correspondió a este Despacho.
3. Así, entonces, se requerirá a la demandante para que de forma inmediata remita la demanda y sus anexos. Y una vez sea allegada la respectiva documentación se verificará el medio de control pertinente para realizar los ajustes en el grupo de procesos asignado por reparto, pues fue efectuado como ejecutivo contractual.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a la demandante Ana María Restrepo Herrán para que de forma inmediata allegue la demanda y sus anexos, por cuanto a la fecha no se encuentran incorporados en el expediente.

Los documentos deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando en el asunto del mensaje: nombre de este Juzgado, radicado del proceso (11001333603520230008900) y nombre de los documentos a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE AGOSTO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4644f77b32c3b32e7b5165be72047e3464b31386db63512de661e0cdbc31aba0**

Documento generado en 03/08/2023 07:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>